CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, EN LO SUCESIVO "EL CIDE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ALBERTO SCHIAVON URIEGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I. DE "EL INSTITUTO"

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales. Dicha función estatal se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 1.2 Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.
- I.3 Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1; inciso a) del código de la materia.
- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los Convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por los artículos 89, párrafo 1, inciso a) y 169 párrafo 3 del Código Electoral referido.
- I.5 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, Esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

, lan

### II. DECLARA "EL CIDE"

- II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal, como se acredita con el testimonio notarial número 42956 de fecha 25 de noviembre de 1974, debidamente inscrito bajo el número 149, a fojas 285, libro 45, de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta, del día 18 de febrero de 1975.
- II.2 Que entre sus fines se encuentran los de impartir educación de licenciatura y nivel superior, así como realizar actividades de investigación científica en la economía y campos afines, para el adelanto del conocimiento y la formación de profesionales e investigadores de acuerdo con las necesidades de la sociedad.
- II.3 Que el Dr. Jorge Alberto Schiavon Uriegas se encuentra capacitado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL CIDE" el presente convenio, según consta en el testimonio de la escritura pública 25843 de fecha 25 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, facultades que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01210, en el Distrito Federal.

### III. DE LAS PARTES

- III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

# CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otras, en beneficio de las partes en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines cuyas particularidades, incluyendo las aportaciones de recursos, se definirán en convenios específicos que celebren "EL CIDE" y "EL INSTITUTO".

# SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución de este convenio, las partes convienen las siguientes obligaciones:

### PARA "EL CIDE"

- a) Asesorarse por "EL INSTITUTO" en lo concerniente al diseño y contenido curricular de sus asignaturas y programas educativos, así como en los de formación y capacitación, a efecto de que a través de los mismos y de manera transversal se brinden contenidos cívico educativos y se construyan competencias cívicas.
- b) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y, en su caso, posgrados en el área electoral y administrativa, con la finalidad de fomentar la cultura política democrática y la profesionalización y capacitación del alumnado de "EL CIDE" o de funcionarios del IFE.
- c) Designar un Coordinador Académico y de actividades extracurriculares que vigile el desarrollo y calidad de los programas que se acuerden mediante convenios específicos.
- d) Facilitar las instalaciones para realizar los diversos eventos académicos en materia electoral y proponer la plantilla docente requerida de aquellos cursos que se acuerden mediante convenios específicos.
- e) Proporcionar a los participantes de los eventos a los que se refieren las cláusulas del presente convenio, el material didáctico suficiente y necesario para dichos eventos.
- f) Colaborar con "EL INSTITUTO" en los programas de difusión de la cultura democrática y temas afines.
- g) Impulsar la distribución de los materiales dirigidos a la capacitación electoral, educación cívica y a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre el estudiantado y la ciudadanía en general.
- h) Establecer los criterios de evaluación de los participantes, para la acreditación satisfactoria de las actividades académicas a las que se refieren las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- i) Difundir entre el estudiantado la posibilidad de realizar el servicio social en "EL INSTITUTO".
- j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio.

### PARA "EL INSTITUTO"

- a) Aportar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades y proyectos de este convenio mediante la firma de convenios específicos.
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos relacionados con la educación cívica.
- c) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico de apoyo para los eventos académicos que se programen.
- d) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL CIDE".
- e) Otorgar facilidades a los alumnos de "EL CIDE", para que presten el servicio social en "EL INSTITUTO", siempre y cuando no se altere el desarrollo normal de sus actividades
- f) Difundir en "EL CIDE" el material generado por "EL INSTITUTO" que sea de su interés.

### **DE AMBAS PARTES**

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Brindar el apoyo y asesoría que se requieran para promover la prestación del servicio social y la realización de actividades académicas extracurriculares orientadas al estudio de la materia electoral, educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines en beneficio de los estudiantes universitarios.
- c) Impulsar conjuntamente, de acuerdo a cada una de sus posibilidades, la elaboración de impresos y audiovisuales dirigidos a promover el conocimiento de la materia electoral, educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines.
- d) Acordar cada año, durante la vigencia del presente instrumento, la propuesta de los convenios específicos que entre "EL INSTITUTO" y "EL CIDE", resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto del presente instrumento.

### TERCERA.- COMISION TECNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada Institución. Por "EL INSTITUTO" la Mtra. María del Carmen Alanis Figueroa en su carácter de Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y por "EL CIDE" el Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, en su calidad de Profesor-Investigador de la División de Estudios Políticos; las atribuciones de la Comisión, serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las instituciones que representan.
- d) Proponer la suscripción de los convenios específicos que para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, sea conveniente concertar.
- e) Las demás que acuerden las partes.

**CUARTA.-** Derivado del presente convenio, las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la Comisión Técnica y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, mismos que una vez suscritos por ambas partes, serán integrados al presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Igual criterio se observará en el supuesto de materiales propiedad de cada una de las partes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SEXTA.-** Las partes están de acuerdo con que el presente instrumento puede ser modificado o adicionado durante su vigencia, si así lo estiman conveniente, haciéndolo constar por escrito, y debiendo ser firmado por ambas partes.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el personal que aporte cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado

exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos.

**NOVENA.-** El presente convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones contraídas hasta ése momento.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcances legales, se suscribe el presente instrumento por cuadruplicado, en el Distrito Federal, el día 20 de abril del año 2003.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CIDE"

LIC. FERNANDO ZERTUCHE

MUÑOZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL

ELECTORAL

CDR. JORGE ÁLBERTO SCHIAVON URIEGAS APODERADO LEGAL